



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución de Alcaldía

N° 054-2025-MDQ

Quilmaná, 25 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE,
DEPARTAMENTO DE LIMA;

VISTO: El expediente N° 1127-2025, de fecha 19 de febrero del 2025, que contiene la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial de los cónyuges del Sr. **WILLIAMS JUNIOR HERNANDEZ ZARATE**, identificado con DNI N° 73269291, y la Sra. **MARIA LESLY HUALPA JAVIER DE HERNANDEZ**, identificada con DNI N° 75149769;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior son procedimientos administrativos incluidos en la Ordenanza Municipal N° 005-2009-MDQ, de fecha 20 de agosto de 2009, se Aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Quilmaná; y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 035-2010-MPC, de fecha 09 de junio de 2010 la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-JUS-DGJC de fecha 14.07.2010, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Quilmaná de la Provincia de Cañete, con el N° 126 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 256-2024-AL-MDQ, de fecha 25 de Noviembre del 2024, se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **WILLIAMS JUNIOR HERNANDEZ ZARATE** y Doña **MARIA LESLY HUALPA JAVIER DE HERNANDEZ**, respecto al matrimonio civil, que contrajeron el día 24 de julio del año 2019, en la Municipalidad Distrital de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 1127-2024, presentado el 19 de febrero del 2025, la Sra. **MARIA LESLY HUALPA JAVIER DE HERNANDEZ**, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, en concordancia con la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece "El alcalde distrital o provincial de la municipalidad

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...);

Que, de acuerdo al Artículo 14° del mencionado reglamento, señala que la Resolución de Alcaldía que Disuelve el Vínculo Matrimonial, a que se refiere el artículo 13°, agota el Procedimiento No Contencioso establecido por la Ley;

Que, estando las consideraciones expuestas, y a lo dispuesto en los artículos 20° inciso 6) y 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL existente entre los cónyuges **Don WILLIANS JUNIOR HERNANDEZ ZARATE** y Doña **MARIA LESLY HUALPA JAVIER DE HERNANDEZ**; respecto al matrimonio civil, que contrajeron el día 24 de julio del año 2019, en la Municipalidad Distrital de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, materia de la presente; debiéndose remitir copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Registro Civil de esta Entidad Edil ó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y al Registro Personal de los Registros Públicos correspondiente, para la debida anotación e inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ
Ing. Regis Victor Romalaya Gadeo
ALCALDE

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe

🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002